



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EE- 2021-11391658-GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-11391658-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, cometida por Juan Cruz YEBRA, y

### CONSIDERANDO:

Que por Acta de Comprobación/Imputación-Contravencional de fecha 02 de noviembre de 2020, labrada por personal perteneciente al Comando de Prevención Rural de San Miguel del Monte, constituidos en R.N. N° 3 Kilómetro 41 de esa jurisdicción, constató el traslado de hacienda en un camión (dominio TXC-435 ) y acoplado (dominio ALS-946)- propiedad del sumariado- que carecía de las inscripciones catastrales reglamentarias-nombre del partido en el que está radicado en el chasis y en los laterales del acoplado, en presunta infracción al artículo 10 inciso a) de la Ley N° 10.891;

Que a orden 3 se acompaña la cedula de notificación diligenciada al sumariado, en el cual se puso en su conocimiento la imputación y el traslado de ley en los términos del artículo 14 Decreto-Ley 8758/77, sin que surja de autos que hubiera ejercido su derecho a presentar descargo y ofrecer prueba;

Que obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio con pena de multa, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno;

Que conforme el artículo 6º del Decreto-Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,**

### **ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a Juan Cruz YEBRA, DNI N° 34.138.675, con domicilio en Solís 135 de la localidad y Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 10 inciso a) de la Ley N° 10.891 del Código Rural, con una multa de pesos veintitrés mil seiscientos nueve con veinte centavos (\$ 23.609,20) equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickearla opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición

**ARTÍCULO 3°.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.